



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2020-0074, ENMIENDA I AL PROCESO DE EMERGENCIA RE. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS DE PROTECCION, PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 PARA USO DE PROFESIONALES DE LA SALUD.**

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las ocho horas (8:00 p.m.) del día doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enriquillo Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. Ana Guerra**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo y Miembro y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausentes, con excusa de no asistir por encontrarse cumpliendo compromisos ineludibles de orden institucional la **Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro, y el **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro.

Una vez comprobado el quorum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocer y aprobar, si procede, la enmienda al pliego de condiciones, del procedimiento de emergencia **REF.PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**, para la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos de Protección, para prevención del COVID-19 para uso de profesionales de la salud.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Jhonatan Natera, informó a los presentes que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas y a lo establecido en el Decreto 133-20 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencia las compras y contrataciones para combatir el Covid-19.

**POR CUANTO:** A que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 133-20, mediante el cual se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante coronavirus (COVID-19).

**POR CUANTO:** Que en fecha once (11) julio del año dos mil veinte (2020), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do), del portal institucional [www.promesecal.gov.do](http://www.promesecal.gov.do), a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**, relativo a la Adquisición De Medicamentos E Insumos Médicos, Para La Prevención Del Covid-19 Para Uso De Profesionales De La Salud, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

**POR CUANTO:** A que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, ha decidido enmendar el **numeral III Criterios de Evaluación, Punto Situación Financiera**. Del referido proceso de emergencia de **Ref: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**, para la Adquisición De Medicamentos E Insumos Médicos, Para La Prevención Del Covid-19 Para Uso De Profesionales De La Salud, amparado en el Decreto No. 133-20 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha diecinueve (19) de marzo de año en curso.

**POR CUANTO:** A que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, ha decidido enmendar el **numeral IV Criterio de Adjudicación** Del referido proceso de emergencia de **Ref: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**, para la Adquisición De Medicamentos E Insumos Médicos, Para La Prevención Del Covid-19 Para Uso De Profesionales De La Salud, amparado en el Decreto No. 133-20 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha diecinueve (19) de marzo de año en curso.

**EN RELACION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece como procedimiento de Emergencia en su Artículo No. 6, **PÁRRAFO.- ...Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto"**

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo No. 3 Numeral 2, define los casos de Emergencia como lo siguiente: **Situación de Emergencia Nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.**

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: "Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los

ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: “Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos” (...).

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de PROMESE/CAL, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 133-20, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante coronavirus (COVID-19).

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas del procedimiento de emergencia **REF.PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**, para la Adquisición De Medicamentos E Insumos Médicos, Para La Prevención Del Covid-19 Para Uso De Profesionales De La Salud, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

**VISTA:** La publicación en los portales del procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**, relativo a la Adquisición De Medicamentos E Insumos Médicos, Para La Prevención Del Covid-19 Para Uso De Profesionales De La Salud, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1):**

**ENMENDAR** como al efecto **ENMIENDA**, la especificación técnica correspondiente al **numeral III Criterios de Evaluación**, Punto **Situación Financiera**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: Situación Financiera: Que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente la eventual adjudicación, para esto hacemos la solicitud de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Jurídicas (IR-2) y sus Anexos. En el caso de las personas físicas interesadas corresponde presentar Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas física (IR-1) y sus Anexos, con la finalidad de poder valorar sobre la base de la Declaración de Impuestos sobre la renta presentada por las empresas participantes y/o personas físicas, el movimiento de las actividades financieras que ha tenido en el último año y de esta manera confirmar, que en caso de resultar adjudicados, cuenten con la solvencia suficiente para asumir el compromiso ante la institución, dicha evaluación será realizada por el Área Financiera de la institución, bajo el criterio de **CONFORME/NO CONFORME**, por el Área Financiera de la institución.

**Resolución Número Dos (2):**

**ENMENDAR** como al efecto **ENMIENDA**, el **numeral IV Criterio de Adjudicación**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: La adjudicación será decidida a favor del Oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del Oferente/ Proponente, menor precio y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

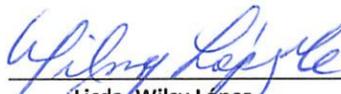
**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la Enmienda No. I, del referido proceso de emergencia Ref. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0016**, en el portal institucional [www.promesecal.gob.do](http://www.promesecal.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**Resolución Número Tres (3):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente proceso de emergencia Ref. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0026**.

**Resolución Número Cuatro (4):**

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

  
Licda. Wilsy López,  
Directora Jurídica, Asesora Legal  
y Miembro

  
Lic. Jhordán Natera Rosario,  
Encargado del Departamento de Fiscalización  
Actuando en representación del Dr. Enriquillo Matos,  
Director General y Presidente del Comité.

  
Licda. Ana Guerra  
Directora Interina de Planificación  
y Desarrollo y Miembro